

**INFORME AMPLIATORIO DE CALIFICACIÓN DE MÉRITOS**  
**POSTULANTES A LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN**  
**PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA**

En cumplimiento de la resolución del Pleno de 7 de abril de 2011, de sesión ordinaria No. 91, se reúnen los miembros del equipo técnico designado por el Pleno del CPCCS para el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección para la designación de la primera autoridad de la Defensoría Pública, con el fin de elaborar y suscribir el presente informe ampliatorio al informe de calificación de méritos presentado con memorando CPCCS-ET.DEP.PUBLICA-006-2011 de 6 de abril de 2011.

En tal virtud, se sustituye el contenido del punto 3 del referido informe por el siguiente:

**3. MATRIZ Y OBSERVACIONES**

➤ **Expediente No. 382.**

**A. Fundamentos de hecho**

1. En la foja 61 consta el diploma emitido por la organización CDI y la Fundación Mentor, por cuya firma del notario inserta en el sello de certificación se verifica que no es un documento original, sino copia a color.
2. En las fojas 47, 49 y 51 consta el certificado emitido por la organización "Jóvenes en Movimiento", en el que se refiere únicamente a que el postulante es "...parte activa de esta organización"; por otra parte, a pesar de ser emitidos los tres certificados el 18 de septiembre de 2010, se encuentran suscritos por distintas personas, conforme se demuestra en el siguiente cuadro:

| <b>Foja</b> | <b>Año del evento</b> | <b>ACJ Portoviejo</b> | <b>ROJ Rocafuerte</b> | <b>Huellas Jipijapa</b> | <b>Jóvenes Raidistas Chone</b> | <b>Coletivo de Org Tosagua</b> |
|-------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| 47          | 2008                  | Juan Carlos Peñafiel  | Alex García           | Miguel Morán            | Maira San Lucas                | Ariel Sanchez                  |
| 49          | 2006                  | Juan Carlos Peñafiel  | Dolores Saltos        | Roberto Lino            | Alfredo Macías                 | Tomás Rodriguez                |
| 51          | 2010                  | Juan Carlos Peñafiel  | Dolores Saltos        | Miguel Morán            | Maira San Lucas                | Carla Chávez                   |

3. En la foja 103 consta el certificado emitido por “Red de Organizaciones Juveniles Rocafuerte”, en el que se detalla que el postulante participó como capacitador durante los días viernes 26, sábado 27 y domingo 28 de junio del 2008, tendiendo éste una “duración de 48 horas”. Dividiendo 48 para 3 nos da un total de 16 horas diarias.
4. En la foja 117 consta el certificado emitido por la organización “Acuerdo Nacional de Jóvenes”, en cuya parte superior consta el sello del notario, presuntamente original, superpuesto sobre un sello anterior de idénticas características de otro sello colocado en la parte inferior del documento, lo que hace presumir que se tratar de una certificación de una copia certificada.
5. El equipo técnico valoró los documentos que consideró pertinentes y que cumplieran los requisitos establecidos en el Instructivo; por otra parte, aquellos documentos por cuya inconsistencia se presume ilegalidad, no fueron valorados.

## **B. Fundamentos de derecho**

Art. 24 tercer inciso de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana: *"La o el postulante será descalificado en cualquier momento, por haber presentado información falsa o incompleta, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar"*.

Art. 8 último inciso del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección: *"El postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la solicitud o en la documentación presentada, lo que dará lugar a su descalificación."*

Numeral 14 último inciso del Instructivo: *"De existir inconsistencias, omisiones o enmendaduras de cualquier tipo en la documentación de algún o alguna postulante, que hagan presumir su ilegalidad, el equipo técnico efectuará las averiguaciones pertinentes y remitirá para conocimiento y resolución del Pleno del CPCCS"*.

Numeral 17, literal d del Instructivo: *"No se valorarán los documentos presentados mediante copias que simulen ser originales sin la correspondiente certificación de la autoridad competente"*.

El numeral 18 del Instructivo: *"Superada la fase de admisibilidad, los y las postulantes serán calificados en sus méritos... El informe de calificación será elaborado de manera individual por el equipo técnico, para lo cual dispondrá de un sistema informático de calificación...."*

## **C. Conclusión:**

Por lo expuesto, el equipo técnico valoró -tal como obligatoriamente le compete- toda la documentación presentada por el postulante. Los documentos con inconsistencia los valoró como "NO CUMPLE", por tanto la puntuación que se encuentra en el formulario y en la matriz (43,67) es la que le corresponde.

No obstante, compete al Pleno del CPCCS resolver si procede su calificación.

➤ **Expediente No. 393.**

**A. Fundamentos de hecho**

Los documentos presentados por el postulante para la fase de admisibilidad son los requeridas y con las formalidades solicitadas en la normativa. Por el contrario, los documentos presentados por el postulante para la valoración de méritos son copias simples.

**B. Fundamentos de derecho**

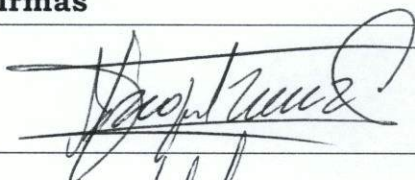
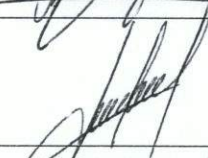
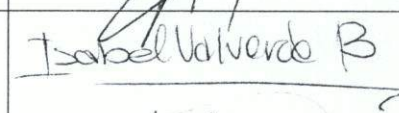
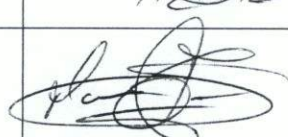
Art. 59 inciso segundo Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana, *"La postulación contendrá la hoja de vida de la o el candidato con los documentos de soporte respectivo, legalizados o certificados"*.

Numeral 17, literal c del Instructivo establece: *"Para valorar un documento, este deberá ser presentado en original o en copia certificada por la autoridad competente, sea esta de la entidad pública o privada que lo emitió y/o por notario público"*.

**C. Conclusión**

Por lo expuesto, al incumplir el postulante lo establecido en el Art. 59, segundo inciso, de la Ley Orgánica del CPCCS, la puntuación que le correspondía en el Informe de Calificación de Méritos no es de 22.25 como constó en la matriz anexa al informe anterior, sino de 0. El equipo técnico asume el error realizado en esta valoración, el que no pudo subsanarse oportunamente debido a la imposibilidad del sistema de modificar la información, tal como lo manifestó el responsable del área.

**3. NOMBRES Y FIRMAS DE RESPONSABILIDAD.**

| <b>Nombres</b>                     | <b>Firmas</b>                                                                                           |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Miguel Ángel Ramírez Murillo       |                       |
| María del Carmen Maldonado Sánchez |                       |
| Isabel Valverde Balarezo           | Isabel Valverde B<br> |
| Iván Ramiro Tirsio Muñoz           |                       |
| Miguel Ángel Pérez Astudillo       |                      |
| Claudia Gabriela Toral Cisneros    |                     |
| Manuel Hernan Torres Torres        |                     |

El presente documento es propiedad de la Universidad de los Andes y no debe ser reproducido ni distribuido sin el consentimiento expreso de la misma.



### 3. NOMBRES Y TEMAS DE RESPONSABILIDAD

| Temas | Nombres                         |
|-------|---------------------------------|
|       | Miguel Ángel Ramírez Montaño    |
|       | Miguel Germán Maldonado Sánchez |
|       | Isabel Jéssica Alvarado         |
|       | Iván Roberto Torres Muñoz       |
|       | Miguel Ángel Pérez Acuña        |
|       | Esteban Germán Foral Cárdenas   |
|       | Miguel Germán Torres Torres     |